

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 047-2023-CO-UNDAR**

Huánuco, 06 de marzo de 2023.

VISTO:

El Informe N° 006-2023-UNDAR/VPA-DBU, de la especialista para el Seguimiento al Egresado y/o Bolsa de Trabajo de la Dirección de Bienestar Universitario, de fecha 31 de enero de 2023; el Informe N° 0008-2023-UNDAR/P-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 14 de febrero de 2023; el Informe N° 026-2023-UNDAR/P-OGC, de la Oficina de Gestión de la Calidad, de fecha 22 de febrero de 2023; el Informe Legal N° 24-2023-UNDAR/P-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 24 de febrero de 2023; el Memorando N° 186-2023-UNDAR/CO-P, de la Presidencia de la Comisión Organizadora, de fecha 27 de febrero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que establece que *"Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora"*;

Que, a través del Informe N° 006-2023-UNDAR/VPA-DBU, de fecha 31 de enero de 2023, la especialista para el Seguimiento al Egresado y/o Bolsa de Trabajo de la Dirección de Bienestar Universitario, informa que se ha actualizado el Reglamento del Programa de Inserción Laboral y Seguimiento al Egresado, de acuerdo a lo indicado por el Lic. Walter Hugo de la Cruz Arteta, especialista del MINEDU;


Que, con Informe N° 0008-2023-UNDAR/P-OPP, de fecha 14 de febrero de 2023, la jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa en sus conclusiones que ha revisado el Reglamento del Programa de Inserción Laboral y Seguimiento al Egresado, el cual se encuentra conforme;

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 047-2023-CO-UNДАР**




Que, mediante Informe N° 026-2023-UNДАР/P-OGC, de fecha 22 de febrero de 2023, la Oficina de Gestión de la Calidad, informa en sus conclusiones que el Reglamento del Programa de Inserción Laboral y Seguimiento al Egresado aporta al cumplimiento del indicador 28, medio de verificación 01 del modelo de licenciamiento para universidades nuevas. El documento "Reglamento del Programa de Inserción Laboral y Seguimiento al Egresado" ha sido alineado al Instructivo de Elaboración de Documentos de Gestión Interna vigente para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, a través del Informe Legal N° 24-2023-UNДАР/P-OAJ, de fecha 24 de febrero de 2023, la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal respecto al Reglamento del Programa de Inserción Laboral y Seguimiento al Egresado Versión 02, en los siguientes términos:

"APRECIACIÓN JURÍDICA:

(...)

2.7 Pues bien, el Reglamento del Programa de Inserción Laboral y Seguimiento al Egresado Versión 02 que se tiene a la vista, tiene como fin estandarizar criterios y procedimientos para la implementación, ejecución y control de las actividades, como también, cumplir con las políticas, lineamientos y requerimientos correspondientes a Ley Universitaria, Modelo de Licenciamiento y bienestar universitario que contemplan los instrumentos de gestión de la UNДАР; así mismo en el artículo 5 plantea como Objetivos: Implementar canales de comunicación con los estudiantes y egresados para establecer y dinamizar vínculos efectivos con la UNДАР; Establecer mecanismos de mediación e inserción laboral que faciliten y aseguren la colocación en el mercado laboral; Vincular la necesidad de prácticas y empleo de los estudiantes y egresados con los requerimientos de las instituciones y; Obtener información confiable sobre el desempeño profesional de los egresados de la universidad, los aciertos y limitaciones en su formación profesional y el grado de satisfacción respecto a la calidad de la educación recibida.



2.8 Del mismo modo, en lo que respecta a la definición del Programa de Inserción Laboral y Seguimiento al Egresado, se tiene que la Dirección de Bienestar Universitario a través del programa desarrolla estrategias para la incorporación exitosa y oportuna del estudiante y del egresado al mercado laboral promoviendo estrategias que apoyen la empleabilidad, el fortalecimiento de sus competencias y la consolidación de su formación profesional. Asimismo, obtiene información de la situación laboral y del desempeño de los egresados para evaluar la calidad y pertinencia de la educación superior brindada y proponer mecanismos que contribuyan a la mejora de su rendimiento académico y profesional. Finalmente, el Reglamento en mención ha considerado X capítulos y tres (03) Anexos para su aplicación.

2.9 En tal sentido, encontrándose el "Reglamento del Programa de Inserción Laboral y Seguimiento al Egresado Versión 02" propuesto con arreglo a ley; esta oficina opina que se


UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 047-2023-CO-UNNDAR




apruebe el citado Reglamento, elaborado por la Encargada del Programa de Inserción Laboral y Seguimiento al Egresado, C.P.C. Analí Jessica Remigio Iribarren y, revisado por la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad Ing. Julianna Denisse Villanueva Medrano, respectivamente presentado por la vicepresidenta Académica de la CO, Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera.

III. OPINIÓN

3.1 Que, se **APRUEBE** el “**REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL Y SEGUIMIENTO AL EGRESADO VERSIÓN 02**”, elaborado por la Encargada del Programa de Inserción Laboral y Seguimiento al Egresado, C.P.C. Analí Jessica Remigio Iribarren y, respectivamente presentado por la vicepresidenta Académica de la CO, Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera; en virtud de los argumentos expuestos en la parte de Apreciación Jurídica del Informe Legal “;

Que, mediante Memorando N° 186-2023-UNNDAR/CO-P, de fecha 27 de febrero de 2023, la Presidenta (e) de la Comisión Organizadora, dispone agendar en sesión de Comisión Organizadora la revisión y aprobación del Reglamento del Programa de Inserción Laboral y Seguimiento al Egresado, conforme al anexo adjunto;

Que, dado cuenta en la Sesión Ordinaria N° 009-2023-CO-UNNDAR, de fecha 03 de marzo de 2023; la revisión y aprobación del Reglamento del Programa de Inserción Laboral y Seguimiento al Egresado; al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora, teniendo en consideración los informes favorables de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Gestión de la Calidad, y estando conforme con los fundamentos jurídicos expuestos en el Informe Legal, acordaron por unanimidad: **APROBAR** el **REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL Y SEGUIMIENTO AL EGRESADO VERSIÓN 02**, conforme al anexo adjunto;



Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 086-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el **REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL Y SEGUIMIENTO AL EGRESADO VERSIÓN 02**, conforme al anexo adjunto, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 047-2023-CO-UNDAR**

ARTÍCULO 2. NOTIFICAR la presente resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Dirección de Bienestar Universitario y a los demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Dra. Eleana Rafaela Benavides Rivera
Presidenta (e) de la Comisión Organizadora
UNDAR



Abg. Yersely Karin Figueroa Quiñonez
Secretaria General
UNDAR